

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-10-299

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

#### Considerando,

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

**Que,** el artículo 19 del vigente Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, señala que: *“El Consejo Politécnico, es el máximo órgano colegiado superior de la institución (...)”*;

**Que,** la letra b) del artículo 78 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que: *“El Consejo Politécnico la Comisión de Docencia son los órganos competentes para resolver y sancionar las faltas disciplinarias, (...). El Consejo Politécnico designará una Comisión de Disciplina (CD), cuya función será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa. La CD estará integrada por los siguientes miembros: (...) b) Un estudiante regular que se encuentre cursando dentro de los tres últimos niveles de carrera y su respectivo suplente, debidamente designados por el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la FEPOP. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la CD y lo reemplazará el suplente. El miembro estudiante y su suplente serán designados en forma anual. (...)”*;

**Que,** el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, con código REG: ACA-VRA-039 aprobado en sesión de Consejo Politécnico del 04 de febrero de 2021, indica lo siguiente: - *Comisión de disciplina. - La función de la Comisión será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa, y estará integrada por los siguientes miembros:*

*a) Cuatro (4) integrantes del personal académico, quienes tendrán al menos cinco años como profesores titulares en la ESPOL. Los profesores que integran la Comisión de Disciplina, serán designados por el Consejo Politécnico para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados por un periodo igual y por una sola vez; y,*

*b) Un estudiante regular que se encuentre cursando dentro de los tres últimos niveles de carrera y su respectivo suplente, debidamente designados por el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la FEPOP. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la CD y lo reemplazará el suplente. El miembro estudiante y su suplente serán designados en forma anual*

*Para la atención y revisión de casos de acoso, discriminación y de violencia de género, actuará la Comisión de Disciplina. Para este efecto se incorporarán a la Comisión los siguientes miembros: un Representante de la mesa de género; un representante del Comité de Ética; el Director de la Unidad de Bienestar Politécnico (UBP) o su delegado; y, un representante externo/a especialista (Psicólogo);*

**Que,** el artículo 11 de la norma Ibídem indica: **Ausencia de los Miembros de la Comisión de Disciplina.** - *Cuando se produjere la ausencia definitiva de uno de los miembros de la Comisión de Disciplina, el Consejo Politécnico designará su reemplazo para que complete el periodo para el cual fue designado.*

*Cuando se produjere la ausencia temporal de alguno de los miembros de la Comisión de Disciplina, el Consejo Politécnico designará su reemplazo de una terna enviada por el Vicerrectorado Académico, mientras dure su*

*ausencia;*

- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 04 de marzo de 2021, se emite Resolución Nro. 21-03-078 designando a Sofía Daniela Coppiano García, y Daniel Alberto Morán García, como representantes estudiantiles, principal y alterno ante la Comisión de Disciplina de la ESPOL, en cumplimiento con lo indicado en la letra b) del artículo 78 del Estatuto de la ESPOL, concordante con el artículo 9, literal b) del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, con código REG-ACA-VRA-039;
- Que,** de acuerdo a oficio s/n de fecha 11 de octubre de 2021, la estudiante Sofía Daniela Coppiano García, se dirige a la Rectora de ESPOL, presentando su renuncia irrevocable al cargo de representante estudiantil principal ante la Comisión de Disciplina, el motivo de su renuncia se debe a temas de índole personal que le impiden cumplir a cabalidad con esta responsabilidad;
- Que,** el Pleno del Consejo Politécnico, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra z) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN** de la renuncia irrevocable presentada por **Sofía Daniela Coppiano García**, como miembro principal ante la Comisión de Disciplina de la ESPOL, debiendo pasar como miembro principal, su alterno Daniel Alberto Morán García.

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa, que notifique a Sofía Daniela Coppiano García, Daniel Alberto Morán García, Comisión de Disciplina, a la presidente de Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral (FEPOL), sobre la presente resolución, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC /MRA